



ANEXO I

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Providencia del Coordinador General del Área de Medio Ambiente y Movilidad

Expediente n.º 20250023847
Expediente Tramita nº 535076

Resultando imprescindible proceder a la contratación del servicio de elaboración de un plan de gobernanza de la Infraestructura Verde en Zaragoza, dentro del PROYECTO MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA [HIDROMORFOLÓGICA] Y ACCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ENTORNO DEL RÍO HUERVA (BIREPAPAH), en las siguientes condiciones:

a Objeto del contrato:

Mediante el presente pliego se definen las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regirán la licitación del contrato menor de servicios cuyo objeto es la elaboración de un Plan de Gobernanza de la Infraestructura Verde en Zaragoza, dentro del PROYECTO MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA [HIDROMORFOLÓGICA] Y ACCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ENTORNO DEL RÍO HUERVA (BIREPAPAH), así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.

El PROYECTO MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA [HIDROMORFOLÓGICA] Y ACCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ENTORNO DEL RÍO HUERVA (BIREPAPAH), cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad en la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La elaboración del Plan de Gobernanza de la Infraestructura Verde en Zaragoza se corresponde con las acciones tipo C1 del proyecto y tiene el propósito de mejorar la coordinación, la participación y la transparencia en la gestión de estos espacios. Para ello, se desarrollará un diagnóstico de la actual estructura de gobernanza, que incluirá el análisis de los actores clave, las normativas existentes y los mecanismos de toma de decisiones. A partir de este estudio, se elaborará una propuesta de organización optimizada basada en modelos de gobernanza de otros territorios y en las necesidades específicas del municipio. Finalmente, se diseñarán herramientas de seguimiento e impacto que permitan evaluar la efectividad del modelo propuesto y garantizar su mejora continua. El trabajo tomará como caso de estudio la renaturalización del río Huerva, asegurando que el Plan de Gobernanza sea aplicable tanto a este proyecto como a futuras actuaciones en la Infraestructura Verde de Zaragoza.

Los resultados esperados del contrato se resumen en los hitos descritos en el apartado 15.3.3.

b Tipo de contrato: Contrato menor de servicios.

c Valor Estimado: 14.999,00 euros euros IVA no incluido.



d Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto.

De acuerdo al artículo 3 Actividad objeto de financiación de la Convocatoria de subvenciones reflejada en el Objeto del contrato, el PROYECTO deberá incluir de forma obligatoria y transversal de un Plan de Gobernanza.

e Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.

El Ayuntamiento de Zaragoza actualmente está realizando el trámite de solicitud de modificaciones a Fundación Biodiversidad para el "Proyecto mejora de la biodiversidad a través de la restauración paisajística [hidromorfológica] y acciones de participación en el entorno del río Huerva (BIREPAPAH)" con objeto de ejecutar de la mejor forma posible las acciones que conlleva el mismo. Fundación Biodiversidad permite modificaciones al proyecto siempre y cuando tengan su autorización. Estas modificaciones conllevan una excesiva variabilidad y la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.

f Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

La naturaleza del servicio a contratar, requiere que la empresa adjudicataria disponga de experiencia acreditada en el diseño y la realización de planes, procesos y acciones de gobernanza y/o participación. De igual manera se considera imprescindible que exista una parte de valoración de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en aras de encontrar la mejor propuesta técnica y garantizar que no haya reducción de la subvención. Los criterios de adjudicación basados en juicios de valor se determinan en la Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2025-GUR-1513-22706 RESTITUCIÓN PAISAJÍSTICA HIDROMORFOLOGICA RÍO HUERVA II ACCIONES A Y C AYTO (PARTE MPAL) del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 251429.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Orden de inicio del expediente de contratación	ID FIRMA	13824999	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. RAMON FERNANDO FERRER GIRAL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				23 de mayo de 2025	



Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio de realización y ejecución de un Plan de Gobernanza de la Infraestructura Verde en Zaragoza con el estudio del caso práctico del río Huerva dentro del “Proyecto mejora de la biodiversidad a través de la restauración paisajística [hidromorfológica] y acciones de participación en el entorno del río huerva (BIREPAPAH)”, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.999,00 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.148,79 euros
- Duración/plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2025 revisable en consonancia con los plazos de ejecución de las acciones (autorizados por Fundación Biodiversidad), desde la adjudicación.

Segundo.- Que la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefa de la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública, y en su caso los Técnicos designados al efecto.

Cuarto.- Ordenar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el impulso del procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, debiendo someterse al mismo la o las entidades que hayan concurrido al procedimiento de licitación, el propio órgano de contratación y el personal municipal que haya asesorado en la valoración de las ofertas presentadas mediante la suscripción de informes integrados en el expediente, previa firma por todos ellos de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses contenida en el **Anexo IV**.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

(EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)